GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.221

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBLERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 6 de 13 de septiembre de 1956, por la cual se concede licencia definitiva a una corporación.

Contrato Nº 1 de 4 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y cl señor Pedro P. Solis.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 68 de 22 de marzo de 1956, por el cual se nombra un representante Resolución Nº 2367 de 26 de fullo de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 222 de 29 de octubre de 1955, por el cual se adscriben unas funciones.

Sección Segunda

Resolución Nº 16 de 8 de febrero de 1954, por la cual se declara cancelados los derechos que le correspondían a un señor sobre un lote de terreno.

Contrato Nº 15 de 12 de julio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor O. R. Nelson, en representación de "Cajas Registradoras National de Panamá, S. A."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 190 de 177 de mayo de 1955, por el cual ascensos.

Decreto Nº 191 de 17 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 192 de 17 de mayo de 1955, por el cual se declara in-

subsistente un nombramiento. Resolución Nº 109 de 8 de mayo de 1955, por la cual se aceptan unas

Secretaria del Ministerio

Resuelto Nº 378 de 20 de julio de 1955; por el cual se informa a unas señoras que purden volver a ceuper sus cargos. Resuelto Nº 379 de 20 de julio de 1955, por el cual se asigna cá-tedra regular permanente a un profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 246 de 26 de mayo de 1955, pd. eual se corrige un

Decreto Nº 247 de 26 de mayo de 1955, por el cual se anula un nombramiento

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE LICENCIA DEFINITIVA A UNA CORPORACION

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.-Resolución número 6.-Panamá, 13 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta A., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 47-30376, en su calidad de Vice-Presidente y representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A., en ausencia de su Presidente Señor Fernando Eleta A., ha solicitado se le conceda licencia definitiva del Canal 6 de Televisión, que le fuera adjudicado provisionalmente a nombre de Radio Programas Continental, S.A., por medio del Resuelto Nº 2 de 8 de agosto de 1952, para operar en la ciudad de Colón;

Que Radio Programas Continental, S.A., o sea la persona jurídica a nombre de la cual se hizo la adjudicación antes mencionada, se fusionó con otras sociedades anónimas, bajo el nuevo nombre de Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A., de acuerdo con las disposiciones respectivas de la Ley 32 de 1927 por medio de escritura pública extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Panamá el 17 de septiembre de 1954, escritura que fué inscrista en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 456, asiento 61.662, tomo 276;

Que la Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A., está amparada por la Patente Comer-

cial de 2ª Clase extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, bajo el Nº Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Patentes), al folio 558, asiento Nº 1, tomo 273, el 10 de enero de 1955;

Que el transmisor y antena transmisora estarán ubicados en la cima de promontorio adyacente a Cerro Campana, con posición geográfica expresada así:

Latitud 80 — 41' — 19" Longitud 790 — 56' — 10";

Que el transmisor será de marca DuMont, mo-delo Acorn, que transmitirá con un poder de 500 vatios en video y 250 vatios en audio. Se utilizarán dos antenas especiales altamente direccionales de la RCA con una ganancia de 20 la dirigida a Colón y con una ganancia de 10 la dirigida a las Provincias Centrales;

Que ha hecho el depósito de quinientos (500) balboas mediante comprobante Nº 685 de 29 de agosto de 1956 en la Administración General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con el Artículo Nº 6 del Decreto Ley Nº 16 de 22 de agosto de 1956.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 56/494-R de 6 de septiembre de 1956 remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:
"Recomiendo:

- Que conste en la licencia que ha cambiado la razón social de Radio Programas Continental por Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A.
- Que se adjudique en forma definitiva el Canal 6 (82/88 Mc.)
- La ubicación del transmisor y antenas en la cima del promontorio adyacente a Cerro Campana actuará como repetidora de la emisora que transmitirá en el canal 4 desde la ciudad

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 93 Sur—Nº 13-A-50
(Relleno de Barraza)\
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 99 Sur.—N9 19-A-50
(Relieno de Barraza)
Apartado N9 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rontas Internas.—Avenida, Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

SUSCRIPCIONES:
Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: By. 0.05.—Sclicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

de Panamá, de propiedad de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A.

Posición geográfica:

Lat, 08° 41° 19"N. Long 79° 56' 10" 0.

Se utilizarán dos antenas especiales altamente direccionales modelo RCA con una ganancia de 20 la dirigida a Colón y de 10 la dirigida a las Provincias Centrales.

La antena debe estar pintada y alumbrada de acuerdo con los reglamentos de la aeronáutica.

La altura de la antena es de 100 pies.

- 4. Se le asignan las señales HOH2-TV
- Que el poder no exceda de 500 vatios en video y 250 vatios en audio.

Una vez lista para ir al aire debe avisar a ese Ministerio".

RESUELVE:

Conceder licencia definitiva a la Corporación Panameña de Radiodifusión, S.A., para que instale y opere una estación de Televisión comercial en la ciudad de Colón en el Canal 6 (82/88 Mc.) con una potencia de 500 vatios en video y de 250 vatios en audio. Las letras de identificación serán HOH2-TV. El transmisor y las antenas estarán ubicadas en la cima de promontorio adyacente a Cerro Campana en la Provincia de Panamá.

Una vez lista para ir al aire debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones o a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia.

En caso de quejas e interferencias deberá suspender el funcionamiento hasta tanto arregle las causas de la interferencia.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Pedro P. Solís, Ingeniero Mecánico, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10690, en su propio nombre, que en adelante se llamará "El Contratista", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo de mantenimiento de las máquinas de aire acondicionado de la Administración, Migración, Restaurante, Aduana, Torre de Control y el Salón de Recepciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de tal manera que éstas funcionen eficientemente.

Segundo: El Contratista se compromete a inspeccionar estas máquinas dos veces mensualmente y a acudir al Aeropuerto cuando le notifiquen de cualquier daño, aún cuando haya efectuado las inspeciones mencionadas.

Tercero: El transporte de Técnicos y piezas de Panamá a Tocumen y viceversa, correrá por cuenta del Contratista.

Cuarto: La compra de piezas que sean necesarias reemplazar en dichas máquinas, correrá por cuenta del Gobierno.

Quinto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por el mantenimiento de estas máquinas de aire acondicionado; la suma de noventa balboas (B/90.00) mensualmente, que se pagaran a la presentación del recibo correspondiente mediante requisición.

Parágrafo: Para los efectos correspondientes a este contrato tendrá vigencia el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 1955 y los pagos se imputarán a la partida 175 del presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

A este contrato se le han adherido estampillas por valor de B/.0.70.

El Gobierno:

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Pedro P. Solis.

Revisado conforme:

Roberto Heurtematte, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Naciona!.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Panamá, 16 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 69 (DE 22 DE MARZO DE 1956)

por el cual se nombra al Representante de Panamá a la 25ª Convención de Educadores de la Música.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Espinosa, Jefe de la Sección Musical de la Unión Panamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ha extendido por conducto del Ministerio de Educación, cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en la 25ª Convención de Educadores de la Música;

Que el señor Ministro de Educación, Ing. Víctor C. Urrutia, por oficio DBA. 161, fechado el 12 del presente mes, recomienda el nombramiento del Profesor Roque Cordero;

Que es facultad reservada del Organo Ejecuti-

vo la designación de Delegados o Representantes de la República a Congresos, Convenciones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Ro que Cordero, Representante de Panamá a la 25ª Convención de Educadores de la Música, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 2 al 12 de abril del corriente año;

Parágrafo: Los gastos que ocasione el envío de este Representante correrán a cargo del Ministerio de Educación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuen-

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ALBERTO A. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2367

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2367.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor Yhap Sing Chen See, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 10 de julio del corriente año, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el artículo 9º, ordinal d), de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud el señor Chen ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el Subdirector Ge-

neral del Registro Civil, en donde consta que el señor Chen nació en Tunwo, distrito de Pow On, China, el día 12 de diciembre de 1932;

b) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Enrique Chen, nacido en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de octubre de 1890; y

c) Tres declaraciones de testigos ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, para comprobar su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud

El artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos están domicilidos en Panamá. y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Chen ha llenado los requisitos exigidos por el aparte d) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Yhap Sin Chen See tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores. JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 222 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1955) por el cual se adscriben unas funciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se adscriben al señor Marcos G. de Obaldía, Avaluador de Aduana de Segunda Categoría, las funciones de Administrador General de Aduanas, a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE CANCELADOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDIAN A UN SEÑOR SOBRE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 8 de febrero de 1954.

Por Contrato Nº 67 del 11 de noviembre de 1937, se le adjudicó, provisionalmente, a título de usufructo gratuito, al señor Victorino Díaz, varón, mayor de edad, panameño, el lote de terreno Nº 2 de la Sección "C-Izquierda" de la parcelación denominada "Ferrer" ubicada en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá

El Artículo 14 del Decreto 100 de 29 de agosto de 1935, reglamentario de esta clase de adjudicaciones, dice textualmente así: "Toda adjudicación caducará si el adjudicatario dejare de mantener labores agrícolas en el lote por dos años consecutivos o si no inicia labores agrícolas en él dentro de los seis meses siguientes a la adjudicación".

Según el Artículo 26 del Decreto 100 ya citado, "cada adjudicatario está obligado a cercar el lote que se le adjudica".

Se ha podido comprobar que el señor Victorino Díaz, no ha cumplido con las condiciones es tablecidas en los dos artículos arriba citados.

El informe del Ayudante de Reparto de la Parcelación de Ferrer en este caso dice: "Para su conocimiento y fines legales informo a Ud. que el lote Nº 2 de la Sección "C-Izquierda" de la parcelación de Ferrer, le fué adjudicado por medio del Contrato Nº 67 del 11 de noviembre de 1937, en usufructo al señor Victorino Díaz quien no cumplió ninguno de los deberes que indica el Decreto Nº 100 del 29 de agosto de 1935. Dicho lote tiene mejoras de 2 ranchos de paja, mangos, limoneros, naranjos, etc., y estas mejoras pertenecen a la Sra. Ana S. vda. de Evers, quien las compró al señor Rosendo Badillo que ocupaba dicho lote sin permiso. Dicho señor Badillo no es viejo morador".

De acuerdo con las disposiciones legales invocadas al adjudicatario ha perdido los derechos que le correspondían sobre el lote de terreno distinguido con el Nº 2 de la Sección "C-Izquierda" de la parcelación Ferrer antes mencionado.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, cancelados los derechos que le correspondían al mencionado señor Victorino Díaz, sobre el lote de terreno Nº 2 de la Sección "C-Izquierda" de la parcelación denominada "Ferrer", ubicada en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, el cual le fue adjudicado, provisionalmente, a título de usufructo gratuito, por Contrato Nº 67 del 11 de noviembre de 1937.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor O. R. Nelson, en su carácter de Gerente de la Compañía de Cajas Registradoras National de Panamá, S.A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: "La Compañía de Cajas Registradoras National de Panamá, S.A.", conviene en mantener en buen estado de funcionamiento, suministrando las piezas que sean necesarias para su reparación, en la Administración General de Rentas Internas, la máquina Modelo 3-27805 Nº 30612 (122X2X).

Segunda: Este Contrato es por el término de un (1) año, comenzando a regir el 1º de febrero de 1955, y seguirá en vigor si una de las partes interesadas no lo cancela por escrito por lo menos siete (7) días antes de que expire.

Tercera: Se entiende que la máquina amparada por este Contrato está en buen estado de funcionamiento en la actualidad. Cuatro inspecciones al año serán hechas para limpiarla, lubricarla y hacer en ella los ajustes mecánicos necesarios. Sólo durante las inspecciones convenidas se suministrará gratis cintas entintadas y rodillos entintadores. Si se desearen otros adicionales, serán instalados a precios corrientes. Este Contrato no incluye el costo del trabajo, piezas de repuesto o materiales necesarios para reparar daños causados por incendios, agua, accidentes o maltrato.

Cuarta: La responsabilidad de la Compañía cesa en caso de que la máquina amparada por este Contrato sea compuesta o arreglada por cualquier otra persona no autorizada por la Compañía, o si en ella se usa papel que no sea de su fabricación. Por los rollos de papel y accesorios se cobrará los precios corrientes.

Quinta: La Compañía queda autorizada para inspeccionar, arreglar y componer la máquina amparada por este Contrato, de acuerdo con lo que aquí se estipula.

Sexta: El Gobierno se compromete a pagar a la Compañía por los servicios a prestar en virtud de este Contrato, la suma de ciento diez balboas (B/110.00) anualmente. Este pago se hará por anualidades vencidas.

Séptima: Al firmar el representante de la Compañía, queda así establecido que este Contrato tiene la aprobación de la Ofician que dicha empresa tiene establecida aquí en Panamá.

Octava: Antes de firmarse, este Contrato será enviado a la Contraloría General de la República para efectos de dar cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 27, 28 y 29 de la Ley 6ª de 1941.

Novena: Este Contrato se basa en la Resolución N° 113 de 14 de febrero de 1955, dictada por el Organo Ejecutivo por conducto del Minis-

terio de Hacienda y Tesoro, Sección Primera; no requiere dictamen del Consejo de Gabinete, porque su valor no excede de quinientos balboas; y necesita, para su validez, de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República.

Firmado en esta ciudad a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ALFREDO ALEMAN.

Por Cajas Registradoras National de Panamá, S.A.,

O. R. Nelson. Cědula Nº...

República de Panamá.—Contraloría General de la República.-Panamá, doce de julio de mil· novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado: -

El Contralor General,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 190 (DE 17 DE MAYO DE 1955) por el cual se hacen unos ascensos en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Asciéndase a la señora Artículo Primero: Natalia A. de Guillén, del cargo de Oficial de 4ª Categoría, al de Oficial de 3ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Ana Botello, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Asciéndase a la señora Nery Quirós de Vega, de Subalterna de 4ª Catego-ría, a Oficial de 4ª Categoría en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de la señora Natalia A. de Guillén, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a surtir efecto a partir de la fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta v cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 191 (DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra un Inspector de Educación Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Genoveya De León de Robles, Inspector de Educación Primaria de Tercera Categoría en propiedad, en la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Marquesa R. de López, quien fue ascendida.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDOM. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 192

(DE 17 DE MAYO DE 1955) por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Declárase insubsistente el Artículo único: nombramiento de Juana V. de Olave, como Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de La Huaca, en el Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por deficiencia en el desempeño del cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

Victor C. Urrutia.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 109.—Panamá, mayo 6 de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguinetes personas:

Colombia Mejía A., Profesora de Piano del Instituto Nacional de Música, por motivos de salud:

Said Díaz A., Profesor de Agricultura del Primer Ciclo Secundario de La Concepción, por motivos personales;

Domingo A. López, Profesor de Educación Fí-sica del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas,

por motivos personales; Isabel M^a Del Rosario, Maestra de Educación -para el Hogar, de la Escuela Almirante, Muni-cipio y Provincia de Bocas del Toro, por motivos personales:

Thilcia A. Pimentel R., Maestra de Grado de la Escuela La Esperanza, Municipio de Barú, Pro-

la Escuela La Esperanza, municipio de Baru, Frovincia Escolar de Chiriqui, por motivos de salud; Diamantina de Vargas, Maestra de Grado en la Escuela Cerro Viejo, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriqui, por motivos de salud; Hercilia A. de Yglesias, Maestra de Grado de la Escuela Dr. Belisario Porras Nº 2, Municipio

y Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Emilia V. de Mimbiole, Maestra de Grado de la Escuela República de Francia, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra po-

Registrese, comuniquese y publiquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Educa-cación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 378.—Panamá, 20 de julio de 1955.

El Ministro de Educación por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Artículo primero: Infórmase a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Beryl M. B. de Schreiber, Archivera de 3ª Categoría en el Instituto Nacional, el 29 de julio de 1955, y a la señora María Gómez de Moreno, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Mercedes Delgado de Araúz, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriqui, el 26 de julio de 1955; y a la scñorita Aura F. Estribí M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por

los servicios prestados; Sebastiana Murillo C., maestra de grado en la escuela Tucutí, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, el 14 de agosto de 1955; y a la señorita Dionisia Mosquera Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aida Esther Murillo C., maestra de grado en la escuela Boca de Yape, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 8 de agosto de 1955; y al señor Jacinto Blanco R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Adelaida B. de Espino, maestra de grado en la escuela Llano Afuera, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 23 de agosto de 1955; y a al señorita Nidia B. Benavides C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Isaura B. de Barrios, maestra de grado en la escuela La Mesa, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 29 de julio de 1955; y a la señorita Blanca E. Mathieus, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de el artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Angélica P. de Broce, Profesora regular de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", el 2 de agosto de 1955; y a la señorita Thelma Brunilda Luque A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servi-

cios prestados; Virgilia G. de Pombo, maestra de grado en la escuela Mari-Abajo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé el 13 de agosto de 1955; y a la señorita Loida Morán P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servi-

cios prestados; Angélica V. de Torres, maestra de grado en la escuela Loma Bonita, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 10 de agosto de 1955; y a la señorita Evangelina Pinzón G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Regina Ch. de Rojas, maestra de grado en la escuela Gariché, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 14 de agosto de 1955;

Evelia A. de Rosas, maestra de grado en la escuela Hato de San Juan, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 28 de julio de 1955; y a la señorita Biodelda B. Sanjur B., quien la reemplaza interinamente, désele las gra-

cias por los servicios prestados; Artículo tercero: Infórmeses a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Margarita E. de Serraño, hasta el 15 de septiembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Cauchero, Municipio de Bocas del To-ro, Provincia Escolar de Bocas del Toro; y al señor Crisantos Tapia, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios pres-

Antolina V. de De León, hasta el 24 de julio de

1955, fecha a partir de la cual puede volver a ccupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé; y a la señorita Idalides Becerra S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga Mª V. de Acosta, hasta el 31 de agosto de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señora Gigna G. de Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto Nº 1891 de 1947, así:

Benitez S. de Ortiz, maestra de grado en la escuela El Quiteño, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 10 de agosto de 1955, es decir, diez y seis (16) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Enilda del C. González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga G. de Navarro, maestra de grado en la escuela El Calvario, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 9 de agosto de 1955, es decir, veinte y seis (26) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Felipe Guerra C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestado.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR PERMANENTE A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 379

República de Panamá.—Ministerio de Educacación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 379.—Panamá, 20 de julio de 1955.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra regular permanente de Agricultura en el Colegio "Félix Olivares C." a Humberto Alvarez, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto Número 437 de 15 de julio del presente año, por necesidad del servicio.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 246 (DE 26 DE MAYO DE 1955) por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 812 de 31 de diciembre de 1953.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Ida Luz Barrios, como Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio del Decreto Número 812 de 31 de diciembre de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es Ida Luz Barrios de Guevara, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 247 (DE 26 DE MAYO DE 1955) por el cual se anula un nombramiento en el Decreto Número 196 de 29 de abril de 1955

El Presidente de la República en uso de sus faculatdes legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase en todas sus partes el nombramiento recaído en Eladia Villarreal, como Oficial de 1ª Categoría, (Lavandería), en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré, por medio de Decreto Número 196 de 29 de abril de 1955.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber que por Escritura Pública Nº 1155 de abril 9 de 1957 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado al señor José Amato, su establecimiento comercial denominado "Cantina Filadelfia' de esta ciudad.

Antonia G. de Naranjo. Cédula Nº 28-12829

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO Segundo remate (En la Caja de Ahorros)

El señor Administrador de la Caja de Ahorros de Pa-

(En la Caja de Ahorros)

El señor Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de 1941 y lo resuelto, or la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en la retirión celebrada el día catorce (14) del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957), se fija el día veintiseis (26) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), para que dentro de las ocho y las doce de la mañana se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

Finca número diez y nueve mil doscientos veintiseis (19.226), inscrita en el Folio doscientos setenta y seis (276) del Tomo cuatrocientos sesenta y ocho (468) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de hierro acanalado, situada en la Avenida Central de la población de La Chorrera, contigua al Mercado Público, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la Avenida Central; por el Sur, con solar vacante; por el Este, con callejón del Mercado Público; y por el Oeste, con solar vacante. El terreno sobre el cual está construída la casa es de propiedad del Municipio y tiene las siguientes medidas: por el Norte y por el Sur, mide diez (10) metros; por el Este y el Oeste, mide veinticuatro (24) metros; por el Este y el Oeste, mide veinticuatro (24) metros con cuarenta (40) centímetros, ocupando una superficie de doscientos cuarenta y cuatro (244) metros cuadrados. La casa mide diez (10) metros de frente, por nueve (9) metros de fondo, ocupando una superficie de noventa (90) metros cuardados, y colinda por sus cuatro costados con terreno vacante sobre el cual está construída.

La base del remate será la suma de mil quinientos balbasas (B/. 1.500.00), pagaderos así sesenta y seis por ciento (66%) de contado, y treinta y cuatro por ciento (34%) en un plazo d

remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Administrador, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado, un cinco por ciento (5%) de la base del remate en que se participe.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Administrador desde las ocho de la mañana del día señalado para verificar el remate de la finca, hasta dar el reloj las doce del día. De esa hora en adelante y hasta dar el reloj la una de la tarde, se oirán las pujas y repujas no menores de diez balboas (B/. 10.00). El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro de los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el de-recho a adquirir el bien.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de recha-

zar toda propuesta que considere inconveniente a los in-tereses de la Caja.

Los interesados en este remate pueden obtener infor-aciones adicionales en las oficinas de la Caja de maciones Ahorros

Panamá, 4 de abril de 1957.

A. DE ROUX, Administrador

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO Segundo remate (En la Caja de Ahorros)

(En la Caja de Ahorros)

El señor Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de
1941 y lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja de
Ahorros en la reunión celebrada el día catorce (14) del
mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete (1957),
se fija el día veintiseis (26) de abril de mil novecientos
cincuenta y siete (1957), para que dentro de las ocho y
las doce de la mañana se lleve a cabo en las oficinas de
la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación
privada del bien de su propiedad que se describe a conprivada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

Finca número catorce mil setecientos noventa y uno (14.791), inscrita en el Folio doscientos doce (212) del Tomo trescientos noventa y uno (391) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa construída en terreno municipal, de un solo piso, de bloques de concreto repellados, techo de hierro acanalado y piso de cemento colorante, con tres divisiones de madera y tres cuartos o piezas más con divisiones de bloques, con patío de matacán y cemento, ubicado en la acera Sur de la Avenida Central en el Distrito de La Chorrera. Linderos: Al Norte con la citada Avenida Central o Carretera Nacional; por el Sur, con predio de Manuel Escala A.; por el Este, con la carretera de Puerto Caimito; y por el Oeste, con casa de Leopoldo Escala. Medidas: tiene trece (13) metros ochenta y siete (87) centímetros de frente a la Avenida Central; trece (13) metros treinta y tres (33) centímetros por el Sur; treinta y tres (33) metros cincuenta (50) centímetros de fondo, o sea una extensión superficiaria de cuatrocientos cincuenta y einco (455) metros cuadrados.

La base del remate será la suma de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00), pagaderos así: cincuenta y siete por ciento (57%) de contádo, y cuarenta y tres por ciento (43%) en un plazo de tres (3) años, al seis por ciento (6%) de interés anual y garantizados con primera hipoteca y anticresis que se harán de conformidad con las estipulaciones regulares que rigen los préstamos hipoteca y anticresis que se harán de conformidad con las estipulaciones regulares que rigen los préstamos hipoteca y anticresis que se harán de conformidad con las estipulaciones regulares que rigen los préstamos hipotecar y anticresis que se harán de conformidad con las estipulaciones regulares que rigen los préstamos hipotecar y anticresis que se harán de conformidad con las estipulaciones regulares que rimporte de limporte de limporte del propues de g

Los interesados en este remate pueden obtener infor-aciones adicionales en las oficinas de la Caja de

Panamá, 4 de abril de 1957.

C. A. DE ROUX, Administrador.